



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el Proyecto de Ley, **47447 CD –DB** del diputado Pullaro, por el cual se crea por medio de la presente, el "Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias", denominado en adelante como el Dispositivo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - **Creación.** Créase por medio de la presente el "Dispositivo de Intervención Multijurisdiccional para el Abordaje Territorial de las Violencias", denominado en adelante como el "Dispositivo".

ARTÍCULO 2 - **Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación se conforma a través de una Coordinación General integrada por representantes de los ministerios de Seguridad y de Desarrollo Social, el Ministerio Público de la Acusación, y los gobiernos locales que suscriban convenios para la implementación del Dispositivo en sus respectivas jurisdicciones. De la misma dependerán el equipo de Gestión de la Información y los equipos de Coordinación Territorial. O todos aquellos que en un futuro los reemplacen,

ARTÍCULO 3 - **Misión.** El Dispositivo tiene por misión, producir en forma sistematizada y permanente un análisis y seguimiento de las problemáticas relacionadas con la seguridad ciudadana y las violencias en cada territorio priorizado; articulando acciones y actividades tendientes a la prevención y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

disminución de las violencias, e interviniendo de manera focalizada en las dinámicas sociales que actúan como factores determinantes en la concentración de las mismas en áreas urbanas socialmente vulnerables.

ARTÍCULO 4 - Objetivo general. El Dispositivo tiene por objetivo reducir la incidencia de los usos de la violencia altamente lesiva, mediante acciones de intervención multiagencial orientadas a la prevención social, comunitaria, situacional ya la persecución penal estratégica en áreas urbanas.

ARTÍCULO 5 - Principios de actuación. Son principios de Actuación del Dispositivo:

- a) **violencias:** se trata de un concepto complejo cuyo contenido evoluciona conforme a cada contexto histórico, social y cultural, no obstante lo cual en la presente norma (siguiendo la definición de la Organización Mundial de la Salud) se entiende por violencia "el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en forma de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que tiene como resultado o es muy probable que tenga como resultado heridas, muerte, daños psicológicos, problemas de desarrollo y privación." De lo cual se desprende que, entre las violencias se incluyen: según el objeto/sujeto referente la autoinflingida, interpersonal o comunitaria y según el medio empleado para ejercerla la física, psicológica, sexual o de privación o descuido (deprivación).
- b) **intervención integrada.** Participarán representantes de los ministerios de Seguridad y de Desarrollo Social, del Ministerio Público de la Acusación (MPA), y de los gobiernos locales que suscriban el convenio marco, quienes actuarán de manera coordinada y consensuada;
- c) **multijurisdiccional.** La comunicación y el intercambio de información serán permanentes, exceptuando los casos en los que es necesario sostener la confidencialidad de las personas o acciones de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- persecución penal que puedan verse comprometidas en sus resultados;
- d) **focalización.** Delimitación geográfica de cada zona, barrio o lugar donde se implemente el Dispositivo;
 - e) **prevención social, comunitaria y situacional.** Mediante estrategias, acciones, y medidas concretas que se adoptan para incidir sobre ciertos factores de riesgo asociados a los comportamientos antisociales y delictivos; procurando incidir positivamente sobre situaciones individuales, familiares, comunitarias y de infraestructura social urbana;
 - f) **persecución penal estratégica.** La planificación y ejecución de las acciones enmarcadas en la persecución penal serán dirigidas y coordinadas por el MPA, teniendo como premisa fundamental la erradicación de acciones delictivas que afecten la convivencia pacífica en cada territorio abordado; y,
 - g) **desarrollo de estrategias socio-urbanas y penales innovadoras.** Mediante el desarrollo de acciones de largo alcance vinculadas a la planificación urbanística para la integración social y comunitaria, como así también relacionadas con el seguimiento de conductas delictivas, involucrando al Servicio Penitenciario en las materias sobre las cuales puede realizar aportes al proyecto integral.

ARTÍCULO 6 - Coordinación General. La Coordinación General tendrá competencia de alcance provincial, y sus atribuciones incluyen el establecimiento de los lineamientos generales del funcionamiento del Dispositivo. A tal efecto coordina, monitorea y evalúa la ejecución de líneas de acción en materia de intervención social, comunitaria, situacional y de persecución penal estratégica. Además, de ella dependen el Equipo de Gestión de la Información y los equipos de Coordinación Territorial. El Gobernador deberá acordar la designación de un funcionario con jerarquía no inferior a Secretario de Estado para ejercer la función de Coordinador General.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Equipo de Gestión de la Información. El Equipo de Gestión de la Información depende de la Coordinación General. Tiene competencia de alcance provincial a fin de centralizar y sistematizar las bases de datos e insumos estadísticos suministrados por las distintas agencias, y debe producir informes de análisis de datos sociourbanos y penales integrados a fin de asistir a los Equipos de Coordinación Territorial.

ARTÍCULO 8 - Equipos de Coordinación Territorial. Los Equipos de Coordinación Territorial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Coordinación General en base a los informes elaborados por el Equipo de Gestión de la Información, despliegan con competencia local estrategias de intervención urbana, social, comunitaria, situacional y acciones asociadas a la persecución penal estratégica. La coordinación general deberá garantizar la integralidad de las políticas públicas con una mirada social, debiendo convocar además a las áreas de Salud, Educación, Gobierno, Obras Publicas, Ambiente, Trabajo y a todo aquel que considere oportuno al efecto.

ARTÍCULO 9 - Pautas para la creación. Los Dispositivos se formalizan institucionalmente a través de la rúbrica de un Convenio Marco de Cooperación suscripto por las máximas autoridades de cada una de los organismos estatales provinciales y municipales que participen.

ARTÍCULO 10 - Estrategias. En el marco de las intervenciones, a través del Dispositivo se podrán abordar entre otros aspectos estrategias de:

- a) regulación y control;
- b) intervenciones sociocomunitarias; y,
- c) soluciones habitacionales y de desarrollo urbano.

Las herramientas enumeradas no son excluyentes, atento al abordaje integral que se pretende con la presente y las complejidades de la realidad social.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 11 - **Metodología.** Las estrategias de abordaje se diseñarán y ejecutarán cumplimentando en cada caso las siguientes acciones:

- a) análisis de información;
- b) planificación;
- c) intervención integral; y,
- d) monitoreo y evaluación.

Será prioritario concretar procesos de registración, sistematización, articulación, e integración de una matriz de datos socio urbanos y penales unificada que permita orientar, monitorear y evaluar el diseño e implementación de políticas públicas.

ARTÍCULO 12 - **Capacitación.** Se conformarán espacios de capacitación permanente para los agentes del gobierno provincial, de los gobiernos locales y del Ministerio Público de la Acusación. El diseño de los mismos se determinara cada uno los convenios marcos suscriptos.

ARTÍCULO 13 - **Monitoreo.** Los equipos de Coordinación Territorial deben producir informes mensuales sobre cada una de las intervenciones en desarrollo, incluyendo la descripción detallada de las acciones realizadas y una valoración del impacto y los resultados alcanzados. Los informes mensuales de monitoreo deben ser elevados a la Coordinación General.

ARTÍCULO 14 - **Evaluación.** La Coordinación General debe producir en forma periódica una evaluación procesal y cuantitativa de las intervenciones a fin de determinar su efectividad y evaluar su continuidad.

Complementariamente, se implementará un mecanismo externo de evaluación técnica y científica de la marcha del Dispositivo de Intervención Multiagencial; el que estará a cargo de Universidades Públicas que se vincularán al Dispositivo mediante la modalidad de "convenios", para la suscripción de los cuales se faculta al Coordinador General.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 15 - **Publicidad.** Informe de gestión. La Coordinación General debe presentar en audiencia pública ante el Poder Legislativo, en forma alternada ante cada Cámara, un informe anual sobre su gestión detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, indicando los obstáculos y problemas encontrados, las medidas adoptadas para superarlos y proponiendo mejoras a las intervenciones. Estos informes deberán respetar el derecho a la intimidad, dignidad y seguridad de las personas y no comprometer las estrategias de intervención. Un ejemplar de la memoria se remitirá a los titulares de los tres poderes del Estado y una síntesis deberá difundirse a través de los medios de comunicación de todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 16 - **Recursos operativos.** Los organismos que suscriban los convenios marco de cooperación deben gestionar la conformación de los espacios de Coordinación General, Coordinación Territorial y de Gestión de la Información, aportando los recursos humanos necesarios a tal efecto; como así también la infraestructura y los recursos materiales para el funcionamiento de cada uno de los equipos provinciales y locales.

ARTÍCULO 17 - **Convenio Marco.** A los fines del cumplimiento del artículo 8 se dispone como Anexo Único el "Convenio Marco de Cooperación" que deberá suscribirse para la formalización de los Dispositivos en cada territorio. Es requisito para su validez y vigencia en cada territorio.

ARTÍCULO 18 - **Recursos.** Autorízase al Poder Ejecutivo realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para su puesta en vigencia en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 19 - Comuniques al Poder Ejecutivo.

**FIRMANTES: CANDIDO – DE PONTI – GRANATA – BASILE –
CATTALINI**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO UNICO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION Y LOS GOBIERNOS LOCALES

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (en adelante EL GOBIERNO), con domicilio en calle 3 de Febrero Nro. 2649 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el señor Gobernador; el Ministerio Publico de la Acusación de la Provincia de Santa Fe (en adelante MPA), con domicilio en calle 1ro de Mayo Nro. 2417 de la ciudad de Santa Fe representado en este acto por el señor Fiscal General ; y los siguientes Municipios y/o Comunas (en adelante LOS GOBIERNOS LOCALES), se celebra de común acuerdo el presente "Convenio Marco de Cooperación", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: Objetivo General. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES, mediante el cual asumen el compromiso de desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar el "Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias".

CLAUSULA 2: Puesta a disposición recursos humanos y materiales. LAS PARTES acuerdan articular de manera conjunta los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a potenciar y perfeccionar la implementación del "Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias" de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles.

CLAUSULA 3: Recursos Operativos. EL GOBIERNO se compromete a gestionar la conformación de los espacios de Coordinación General, Coordinaciones Territoriales y Equipos de Gestión de la Información



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

aportando los recursos humanos necesarios a tal efecto (personal de gabinete, temporario, contratado o de planta). Asimismo, EL GOBIERNO se compromete a aportar los recursos edilicios y materiales para el funcionamiento de los equipos de trabajo contemplados en el referido Dispositivo. Por su parte, el MPA y los GOBIERNOS LOCALES se comprometen a designar funcionarios y empleados de similares características a las del GOBIERNO, y los recursos necesarios para la movilidad de los mismos hacia los distintos lugares en los que su presencia sea requerida.

CLAUSULA 4: Capacitación, monitoreo y evaluación. LAS PARTES asumen el compromiso de desarrollar las siguientes actividades:

- a) **capacitación.** Conformar un espacio de capacitación permanente para los agentes del gobierno provincial, de los gobierno locales y del MPA que participarán activamente en esta iniciativa;
- b) **monitoreo.** Se conformarán espacios interinstitucionales periódicos para el seguimiento de la implementación del "Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias"; y,
- c) **evaluación.** Se desarrollan las acciones institucionales pertinentes a los fines de consolidar un mecanismo externo de evaluación de la puesta en marcha del mentado "Dispositivo de Intervención Multiagencial", el que deberá estar a cargo de un equipo académico perteneciente a una Universidad Pública con reconocida y sólida experiencia en esta materia.

CLAUSULA 5: Deber de confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la mas estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente Convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empelados y funcionarios intervinientes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CLAUSULA 6: Otras actividades. Actas complementarias. Las actividades que LAS PARTES decidan llevar adelante, por fuera de lo aquí previsto, se instrumentarán mediante actas complementarias que se anexaran al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

CLAUSULA 7: Gratuidad. El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes , a excepción de los compromisos aquí asumidos. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLAUSULA 8: Autonomía. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán. en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLAUSULA 9: Solución de controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento y rescisión. LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, comprometiéndose a solucionar los diferendos que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa; es decir, mediante metodología no adversarial.

CLAUSULA 10: Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.

- a) El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos similares.
- b) Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por media fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización, compensación, resarcimiento o reintegro de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.

c) La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto estos no prevean dicha posibilidad.

d) A los efectos de este convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válida todas las notificaciones y diligencias que fuera necesario realizar. Previa lectura y ratificación se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igualmente válidos, en la ciudad de , a los días del mes de del año.

Sala de la Comisión, 22-06-2022.